

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción de la presente Carta de Intención de prácticas preprofesionales, en adelante la “Carta de intención”, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por la Dra. Carmen Elena Jijón De la Torre PhD., en calidad de Decana, en adelante denominada como **FAUCE**”; y, por otra parte, la **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS**, debidamente representada por el Hno Isidro Vásquez Zamora, Apoderado General en el Ecuador, de conformidad con el poder general, otorgado el 14 de febrero de 2022 por el hermano Juan Esteban Padilla Ponce, en la Notaría Trigésima Séptima, de la Dra. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, que adjunta como habilitante, en adelante denominado como **“ORDEN HOSPITALARIA”**. Ambas partes, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: “ Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos.
- 1.3 La Orden San Juan de Dios en el Ecuador, inicia sus actividades en el año 1967, se encuentra legalmente constituida conforme las Leyes del Ecuador. La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, que tiene su Casa General en Roma, cumple en la Iglesia la misión de servir y asistir a los pobres y a los enfermos, a los cuales se dedica con el voto especial de Hospitalidad para imitar a Cristo, compasivo y misericordioso, que tuvo una preferencia particular por los enfermos, y para seguir las huellas de su Santo Fundador, que quería amar al Señor "sobre todas las cosas del mundo" y "por su amor



y bondad, y no por otro interés, hacer el bien y la caridad a los pobres y personas necesitadas", cuyos sufrimientos le "quebraban el corazón".

En la actualidad la Orden San Juan de Dios en Ecuador, se gestiona a través de dos casas: Hospital Especializado San Juan de Dios y Albergue San Juan de Dios.

- 1.4 El artículo 49, del Reglamento de Régimen Académico vigente establece que: “**Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.**- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”.
- 1.5 El artículo 54, del Reglamento de Régimen Académico vigente establece que: ...[Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje]...

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL.-

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto concertar la participación y establecer la base formal de coordinación y colaboración interinstitucional entre la Facultad de Artes y el **ORDEN HOSPITALARIA**, con el objeto de plantear e implementar un Proyecto de integración con la comunidad, que tiene como finalidad la rehabilitación de la calle Túmbez ubicada en el barrio de San Diego, Centro Histórico de la ciudad de Quito, a través de prácticas preprofesionales con sus estudiantes.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

3.1. Por parte de la FAUCE:

- a) Nombrar a un tutor de la Facultad para que se encargue de la supervisión y seguimiento de la ejecución de todo el proceso de prácticas comunitarias y prácticas preprofesionales desde la firma del convenio hasta la terminación de la misma.

Además, el tutor será responsable de:

- i. Asesorar a los estudiantes durante el proceso de las prácticas pre profesionales;
- ii. Realizar visitas periódicas para la constatación del avance de las prácticas pre profesionales;
- iii. Solicitar, justificadamente, al Decano de la Facultad la suspensión de las prácticas pre profesionales;



- iv. Realizar el seguimiento del trabajo desarrollado por los practicantes;
- v. Informar al Decano de las actividades desarrolladas por sus prácticas pre profesionales; y,
- b) Aprobar, pedir modificaciones o reprobar el informe final de las prácticas
- c) Seleccionar la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas y determinar el período en el cual cumplirán dicha práctica pre profesional.
- d) Remitir la nómina de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales en cada entidad, las mismas que calificarán los listados de acuerdo a sus requerimientos.

3.2. Por parte la Orden Hospitalaria a través de su casa Albergue San Juan de Dios

- a) Asignar, individual o colectivamente, a los estudiantes que constan en la nómina presentada, las actividades concretas, los lugares y calendarios en los cuales realizarán las prácticas pre profesionales; las mismas que deberán guardar coherencia con la carrera que está cursando el practicante, de sus habilidades y destrezas y de las necesidades y capacidad de cada entidad.
- b) Designar una persona dentro de la Orden Hospitalaria quien se encargará de orientar, coordinar y controlar el trabajo del practicante.
- c) Prestar atención oportuna a la coordinación con los moradores de la calle Túmbez, a fin de que los estudiantes puedan realizar el proceso investigativo y de propuesta de artes.
- d) Gestionar los permisos ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación del Proyecto;
- e) Gestionar el financiamiento o cofinanciamiento, para la implementación total o parcial del Proyecto.
- f) Crear las mejores condiciones internas posibles para el desarrollo provechoso de la práctica pre profesional.
- g) Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, experiencia y enseñanza práctica para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- h) Evaluar periódicamente a los practicantes, durante el período de prácticas, y comunicar los resultados por escrito a la persona encargada en la FAUCE.
- i) Emitir y entregar al estudiante, al finalizar la práctica, la siguiente documentación:
 - 1) El formato de evaluación de la práctica, y;
 - 2) El correspondiente certificado, con los siguientes datos:
 - i. Fechas de inicio y finalización de las prácticas pre-profesionales.
 - ii. El total de horas trabajadas
 - iii. El tipo de actividad realizada
 - iv. El nombre de la persona que supervisó la práctica pre-profesional.

3.3 Por parte del Practicante:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE



- a) Cumplir con lo establecido en el convenio o carta de intención específica, con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y con las normas propias de cada entidad.
- b) Cumplir con las funciones asignadas y colaborar con la buena marcha de la organización.
- c) Tramitar la realización de las prácticas pre-profesionales.
- d) Coordinar el plan de trabajo de las prácticas pre profesionales, con la orientación del tutor.
- e) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas pre profesionales.
- g) Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora, acordes al plan de trabajo establecido.
- h) Guardar para con todo el personal de las entidades receptoras de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de las instituciones o lugares de trabajo en donde se desarrollen las prácticas pre-profesionales, las debidas consideraciones éticas y humanas.
- i) Presentar al tutor informes periódicos sobre el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.
- j) Finalizada la práctica, presentar un informe final sobre su experiencia, el formato de evaluación de la práctica y el certificado a la Facultad. Todos estos documentos serán remitidos a la Coordinación de Vinculación de la Sociedad para su archivo.

CUARTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año contado desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	ORDEN HOSPITALARIA
Nombre del contacto	MSc. Carlos Revelo	Mgs. Elizabeth Moreno
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador	Túmbez #Oe6-98 y, Bahía de Caráquez
Teléfono	02521340 / 097 924 8000	(02) 228-0542/ 0991403056
Correo electrónico	cerevelo@uce.edu.ec	alicia.moreno@sanjuandedios.ec
Página web	www.uce.edu.ec	https://sanjuandedios.ec/alberguequito/

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben el presente Convenio aceptan que el único compromiso que adquiere la ORDEN HOSPITALARIA con el estudiante, es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas comunitarias o pre profesionales, las mismas que son un prerrequisito para su graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este Convenio.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por la ORDEN HOSPITALARIA, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Entidad.

OCTAVA.- USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE, la ORDEN HOSPITALARIA y los practicantes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes. De igual manera, se abstendrán de utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de las prácticas pre profesionales.

Las faltas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones académicas que aplicará la FAUCE, previa comunicación de la ORDEN HOSPITALARIA, informando sobre tales faltas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

De igual manera, por su naturaleza el convenio o contratos entre la Entidad y el Practicante no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los practicantes, no son sujetos de indemnización alguna. No obstante, aun cuando el estudiante no mantiene ningún vínculo laboral con la Entidad tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio o carta de intención y deberá sujetarse a las leyes pertinentes aplicables de la Entidad.

Las presentes prácticas pre profesionales no constituyen pasantía, por ende, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en el Ecuador no está obligada a remunerar o pagar bajo ningún concepto a los estudiantes por las prácticas pre profesionales que realicen en el Albergue San Juan de Dios.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- 2 Todo acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra el estudiante.
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio

No obstante lo anterior, tanto la Entidad como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en un ejemplar de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 13 días del mes de julio de 2022.

Dra. Carmen Elena Jijón PhD.
Decana

Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

Hno. Isidro Vásquez
Apoderado General

Orden Hospitalaria San Juan de Dios